

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 23 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DEFINEN POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN EL PERÍODO 2012-2015”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005, Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de alcanzar y mantener las condiciones de registro calificado y acreditación de alta calidad en los programas académicos es necesario contar con una planta de profesores adecuada en número y calidad en cada uno de los programas y Facultades de la Universidad.

Que en las visitas de los pares académicos, a los diferentes programas de la Institución, una de las recomendaciones ha sido la ampliación de la planta profesoral.

Que por el proceso de jubilación y consecuente retiro de profesores se ha disminuido considerablemente el número de plazas en determinados programas académicos.

Que la nueva oferta de programas académicos requiere ampliar las plazas de profesores de planta para asegurar las condiciones que les permitan la obtención y mantenimiento del registro calificado, así como aspirar a la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad aún no tiene establecido un número de plazas para la planta de personal docente.

Que el Plan de Desarrollo Institucional y los Planes Estratégicos han diseñado como meta la vinculación de profesores de planta hasta alcanzar las 300 plazas en el año 2015.

Que el Plan de Desarrollo Profesoral, Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010, establece las áreas estratégicas de cada una de las Facultades.

Que el Consejo Académico en la sesión del día 07 de marzo de 2012, aprobó recomendar ante el Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establece la planta de profesores de la Universidad del Quindío y se definen políticas para vinculación de nuevas plazas en el período 2012-2015”.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 23 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DEFINEN POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN EL PERÍODO 2012-2015”

Que el Consejo Superior en la sesión del día 23 de marzo de 2012, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se establece la planta de profesores de la Universidad del Quindío y se definen políticas para vinculación de nuevas plazas en el período 2012-2015”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. PLANTA DE PERSONAL DOCENTE: establecer como metas en la planta de personal docente de la Universidad el siguiente número de plazas para el período comprendido entre los años 2012 y 2015 así:

Año	Nº Plazas Tiempo Completo	Nº Plazas Medio Tiempo	Nº Plazas Total	Nº Plazas TCE	Nuevas Plazas
2011	191	29	220	205,5	
2012	221	29	250	233,5	30
2013	241	29	270	255,5	20
2014	261	29	290	275,5	20
2015	271	29	300	285,5	10

TCE: tiempo completo equivalente

PARÁGRAFO: Para el año 2015 el número total de plazas será de 300 docentes o el número que corresponde a 285.5 tiempos completos equivalentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE PLAZAS: El Consejo Académico asignará las nuevas plazas de profesores de planta en los distintos programas de acuerdo al resultado de un análisis técnico teniendo en cuenta las siguientes variables:

- a. Número actual de plazas de profesores de planta asignados a la Facultad.
- b. Número de cursos y número total de estudiantes por semestre atendidos por el programa.
- c. Número de cursos atendidos en programas de posgrados propios.
- d. Programas acreditados o con informe final aprobado por la Vicerrectoría Académica para ser presentado al CNA.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 23 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DEFINEN POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN EL PERÍODO 2012-2015”

e. Necesidades surgidas del proceso de autoevaluación y planes de mejoramiento, producto de visitas de pares académicos para renovación de registros calificados y acreditación de alta calidad.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de un nuevo profesor de planta deberá representar la supresión de un contrato de profesor ocasional en los respectivos programas, situación que será supervisada por el Vicerrector Académico. El docente que ingresa lo hace para suplir las necesidades explícitas del concurso por lo menos en su primer año de vinculación.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico, ante solicitud del Vicerrector Académico, podrá autorizar la contratación de nuevos profesores ocasionales cuando lo justifique el aumento de estudiantes, la apertura de nuevos programas académicos o situaciones especiales debidamente justificadas.

ARTÍCULO CUARTO: CONCURSOS PARA PROFESORES DE PLANTA: Los concursos para la provisión de nuevas plazas de profesores de planta serán convocados por el Rector, previa aprobación del Consejo Académico, en un máximo de dos períodos por año.

ARTÍCULO QUINTO: Las áreas del concurso deben estar de conformidad con el Plan de Desarrollo Profesional de cada Facultad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Universidad del Quindío, a los días del mes de del año 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO Presidenta	FRANCELINE BARRERO RENDÓN Secretaria General
---	--

Proyectó: Gustavo Adolfo Rincón Botero
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.